



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:  
BU-1-1958

### SUSCRIPCION

ANUAL ... 1.000 ptas.  
SEMESTRAL 600 "

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCCIONES  
5 ptas. palabra  
Pagos adelantados

Año 1979

Viernes 10 de agosto

Número 181

### MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

*RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convocan dos cursos de especialización sobre "Reglamentos de desarrollo de la Ley del Suelo".*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 22 de julio de 1967 y en cumplimiento del Plan de Actividades para 1979 de la Escuela Nacional de Administración Local, este Instituto ha resuelto convocar dos cursos de especialización sobre «Reglamentos de desarrollo de la Ley del Suelo», con sujeción a las siguientes normas:

#### Primera. — *Contenido.*

Las materias que comprenden los cursos son las siguientes: Principios del vigente ordenamiento urbanístico. Planes generales y clasificación del suelo. Planes parciales. Los estudios de detalle. Normas complementarias y subsidiarias del planeamiento. Actos sujetos a licencias, régimen legal. Control de la legalidad urbanística. Infracciones urbanísticas. Procedimiento sancionador. Entes instrumentales para la gestión urbanística. Cesiones obligatorias, el aprovechamiento medio y el costeamiento de las obras de urbanización. Ejecución del planeamiento: Sistemas. La reparcelación.

#### Segunda. — *Desarrollo.*

Los cursos serán los siguientes:  
Primer curso: Del 15 al 20 de octubre de 1979, en Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo curso: Del 3 al 14 de diciembre de 1979, en Granada.

Los cursos se desarrollarán en régimen de trabajo de jornada de mañana y tarde.

Tercera. — *Requisitos de los participantes.*

Para participar en los cursos que se convocan será necesario reunir la condición de funcionario de la Administración Local, Central o Institucional, con titulación superior, o quienes sin tener esta titulación sean Secretarios de Administración Local o Técnicos de grado medio de Administración Especial.

Si el número de solicitudes lo permitiese podrán ser admitidos a los cursos quienes, sin ser funcionarios, sean titulados universitarios o de Escuela Técnica Superior.

#### Cuarta. — *Participantes.*

El número de participantes en los cursos que se convocan es limitado, por lo que, si es necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios de preferencia:

- 1.º Estar prestando servicio en la Administración Local.
- 2.º Puesto de trabajo desempeñado.
- 3.º El mayor tiempo de servicios prestados a la Administración Pública.

#### Quinta. — *Solicitudes.*

El plazo de presentación de instancias para participar en los cursos que se convocan finalizará el día 30 de septiembre de 1979.

Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al Director del Instituto de Estudios de Administración Local (Joaquín García

Morato, 7, Madrid-10), pudiendo presentarse en la Secretaría General del Instituto o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### Sexta. — *Licencia para estudios.*

Los solicitantes que ostenten la cualidad de funcionarios en activo habrán de acreditar al iniciarse el curso estar en posesión de la reglamentaria licencia.

#### Séptima. — *Derechos de matrícula y de expedición de certificados.*

Los admitidos a los cursos deberán abonar, antes de iniciarse éste en la Tesorería-Contaduría del Instituto de Estudios de Administración Local, la cantidad de 8.000 pesetas en concepto de derechos de matrícula y de expedición del certificado. Los solicitantes que acrediten su condición de funcionarios de Administración Local obtendrán una reducción del 50 por 100 sobre la cantidad anteriormente expresada.

#### Octava. — *Certificado de asistencia.*

Al término del curso será expedido certificado de asistencia a los participantes que superen las pruebas que, en su caso, se establezcan.

Madrid, 2 de julio de 1979. — El Director del Instituto, Jesualdo Domínguez-Alcahú y Monge.

\* \* \*

El modelo a que hace mención la presente Resolución, se halla inserto en el «Boletín Oficial del Estado», núm. 176, de 24 de julio del presente año.

(B. O. E. núm. 176 de 24-7-1979).

# GOBIERNO CIVIL

## Servicio Provincial de Ganadería

### CIRCULAR

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Agalaxia Contagiosa en el ganado ovino del término municipal de Oña, y que fue declarada oficialmente con fecha 22 de marzo de 1979.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 2 de agosto de 1979. — El Gobernador Civil, P. A., José María Ortiz Martínez.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN  
TERRITORIAL

DIRECCION GENERAL  
DE ADMINISTRACION LOCAL

Por Real Decreto 763/79, de 16 de marzo, se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros que, recogiendo las experiencias anteriores, ha venido a regular los servicios citados, fundamentándose en criterios de contenido principalmente social.

Habiéndose planteado dudas interpretativas sobre determinados preceptos, esta Dirección General, con la finalidad de que las Corporaciones Locales en la aprobación de Ordenanzas municipales de los servicios referidos o en la aplicación del Reglamento citado puedan conocer su criterio, ha estimado procedente ponerlo de manifiesto en los apartados siguientes:

Primero. — Las excepciones al principio de intranmisibilidad establecidas en los apartados b) y c) del art. 14 del Real Decreto 763/79, de 16 de marzo, admite la «enajenación de licencias» en favor de conductores asalariados de titulares de licencias de clases A) y B) que presten el servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, la cual se acredita con la posesión y vigencia del «permiso lo-

cal de conducir» a que hace referencia el art. 39 del vigente Reglamento y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social.

Segundo. — La transmisibilidad de licencias admitida en el art. 14 d) del Reglamento, exige que el conductor asalariado tenga dicha cualificación al momento de la transmisión, acreditada mediante la posesión del «permiso local de conducir» y la afiliación a la Seguridad Social en tal concepto, si bien el año de antigüedad profesional no es necesario que lo sea previo y continuado.

Tercero. — El art. 17, párrafo primero, exige que la explotación de licencias de las clases A) y B) ha de ser personal e incompatible con otra profesión, lo que conlleva que el régimen de plena y exclusiva dedicación del titular de la licencia no puede suponer exigir que el cónyuge viudo, los herederos legitimarios, los jubilados y los imposibilitados, a que hace referencia el art. 14 b) y c) del Reglamento tengan que conducir el vehículo auto-taxis o auto-turismo para cuya misión precisamente se encuentran imposibilitados, incapacitados o descalificados, sino que lo harán con un conductor asalariado que al efecto contraten, sin que, por otra parte, ellos puedan dedicarse a otra profesión u oficio retribuido.

Cuarto. — A los efectos del artículo 17 del Reglamento, la explotación de la licencia por su titular y, además, por su esposa e hijos podrá realizarse siempre que, una y otros, estén en posesión del «permiso local de conducir» y de alta en la Seguridad Social, conforme a la normativa de dicho carácter, sin que puedan acogerse a los artículos 12 a) y 13.1 del Reglamento para la obtención de licencias, si no reúnen los requisitos y prelación en los mismos establecidos.

Quinto. — No existe contradicción entre los arts. 40 y 48 b) del Reglamento, puesto que la ordenación de las vacaciones corresponde a las Entidades Locales, previa audiencia de las Asociaciones profesionales de Empresarios y Trabajadores, en cuyo caso unos y otros pueden disfrutarlas a lo largo de todos los meses del año o de los tres de verano, mediante la contratación de conductores asalariados, puesto que el último precepto

sólo prohíbe las vacaciones de más del 10 por ciento de los titulares de licencias.

Sexto. — No puede admitirse la convalidación de anomalías, tales como las transmisiones subrepticias de licencias, puesto que el arrendamiento, el alquiler y los apoderamientos de licencias constituyen causas de retirada de la licencia, según el art. 48 e) del Reglamento y tales situaciones anómalas no han podido surgir sino como consecuencia de actividades extralegales, posteriores a la Orden de 17 de mayo de 1974.

Madrid, 26 de julio de 1979. — El Director General (ilegible).

## Providencias Judiciales

### BURGOS

#### Requisitoria

Jean Pierre Hellegouarche, de 35 años de edad, natural de Montydi (Francia), hijo de Pierre y Juana, casado, sin profesión ni domicilio en España, procesado en el sumario 17-79, por intento de evasión de la prisión de esta capital, comparecerá en este Juzgado de Instrucción núm. uno de Burgos, en el plazo de diez días a constituirse en prisión, o en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, se ordena a todas las fuerzas policiales, su busca y captura e ingreso en prisión a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos, a dos de agosto de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

### LERMA

#### Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo dispuesto por el señor don Aurelio Alonso Picón, Juez de Distrito de Lerma, en resolución de esta fecha, recaída en los autos de juicio de faltas número 77/1979, sobre imprudencia con lesiones y daños, en accidente de circulación, contra Sebastián Chagartegui Cabarga, de 23 años, soltero, camarero y con último domicilio conocido del mismo en Aranda de Duero, y en la actuali-

dad en ignorado paradero, se ha practicado en dichos autos tasación de costas, que arroja la cantidad de 35.090 pesetas. Por la presente se notifica la misma a dicho Sebastián Chagartegui Cabarga, dándole traslado por término de tres días, a fin de que pueda impugnarla si lo estima conveniente. Asimismo se le requiere para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado de Distrito de Lerma (Burgos), o al menos indique su actual domicilio al objeto de proceder en ejecución de sentencia a practicar la reprobación privada y privación a dicho condenado del permiso de conducir vehículos de motor, por tiempo de un mes.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento al indicado condenado Sebastián Chagartegui Cabarga, y a que se ha hecho mención, expido la presente en Lerma, a uno de agosto de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

## ANUNCIOS OFICIALES

### Magistratura de Trabajo Núm. 1

#### Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo Decano de esta capital y su provincia, don José María Álvarez-Cienfuegos Suárez, en los autos núm. 1.501-1.513/79, seguidos ante esta Magistratura por don Antonio Santaolalla Aracil y doce más, contra Nueva Panificadora Burgalesa, S. L., sobre reclamación de cantidad, ha sido señalado el día siete de noviembre próximo y hora de las diez cuarenta y cinco de su mañana, para celebrar el acto de conciliación previo y el mismo día seguidamente para juicio, de no haber avenencia en el primero.

Y para que sirva de citación en forma legal a la empresa demandada Nueva Panificadora Burgalesa, S. L., cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, calle Las Pastizas, s/n., y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, así como a su representante legal don Luis Martínez Sierra, a fin de que comparezca personalmente ante esta Magistratura, el día y hora se-

ñalados, a fin de practicar la prueba de confesión judicial en el juicio, previéndole, que de no verificarlo, se le podrá tener por confeso en cuanto a los hechos de la demanda, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia en Burgos, treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario Habilitado (ilegible).

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Subdelegación Provincial de Transportes Terrestres de Burgos

#### INFORMACION PUBLICA

«Iberbús, S. A.», solicita la concesión de un servicio público regular de viajeros, equipajes y encargos por carretera con carácter internacional entre Barcelona (España) y Oporto (Portugal).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos Terrestres por Carretera de 9 de diciembre de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1950), se abre información pública durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al que tenga lugar la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que las entidades y particulares interesados puedan presentar por escrito en esta Subdelegación Provincial de Transportes Terrestres, sita en la calle Fernando Alvarez, núm. 3, de esta ciudad de Burgos, durante las horas de oficina y previo examen del proyecto cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio, su clasificación con respecto a dicho Reglamento de Ordenación y el de Coordinación de los Transportes Terrestres por Carretera, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Excmo. Ayuntamiento de Burgos, Asociación Provincial de Empresarios del Servicio Regular de Viajeros por Carretera, a los Ayuntamientos de las localidades de La Vid, Vadocondes, Aranda de Duero, Castrillo de la Vega, Haza, Fuen-

tecén, Fuentelissendo, Valdezate y Nava de Roa, así como a los concesionarios de los siguientes servicios regulares de viajeros por carretera: Aranda de Duero-Valladolid, Aranda de Haza-Burgos y Burgos-Vadocondes, con hijuela.

Durante el mismo plazo todas las personas distintas al peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio regular proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, lo harán constar por escrito en la misma Subdelegación Provincial de Transportes Terrestres, fundamentando su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Burgos, 6 de julio de 1979. — El Inspector del Transporte Terrestre (ilegible).

3774.—1.805,00

#### INFORMACION PUBLICA

«Iberbús, S. A.», solicita la concesión de un servicio público regular de viajeros, equipajes y encargos por carretera con carácter internacional entre Lisboa (Portugal) y Londres (Inglaterra), con hijuelas de Salamanca a Faro (Portugal) y de Tordesillas a Viana Do Castelo (Portugal).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos Terrestres por Carretera de 9 de diciembre de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1950), se abre información pública, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al que tenga lugar la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que las entidades y particulares interesados puedan presentar por escrito en esta Subdelegación Provincial de Transportes Terrestres, sita en la calle Fernando Alvarez, núm. 3, de esta ciudad de Burgos, durante las horas de oficina y previo examen del proyecto cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio, su clasificación conforme a dicho Reglamento de Ordenación y el de Coordinación de los Transportes Terrestres por Carretera, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excm.

Diputación Provincial de Burgos, Excmo. Ayuntamiento de Burgos, Asociación Provincial de Empresarios del Servicio Regular de Viajeros por Carretera, a los Ayuntamientos de las localidades de Los Balbases, Villaverde Mogina, Villazopeque, Villaquirán de los Infantes, Villanueva de la Carretas, Villaldemiro, Celada del Camino, Estépar, Cabía, Frandovínez, Buniel, Quintanilla de las Carretas, San Mamés, Rubena, Quintanapalla, Monasterio de Rodilla, Quintanavides, Prádanos de Bureba, Castil de Peones, Briviesca, Cameno, Grisaleña, Cubo de Bureba, Santa María Rivarredonda, Pancorbo, Ameyugo, Miranda de Ebro y La Puebla de Arganzón, así como a los concesionarios de los siguientes servicios regulares de viajeros por carretera: Burgos-Palencia-Valladolid, Tórtoles de Esgueva-Burgos, con hijuela, Arenillas de Riopisuerga-Burgos, con hijuela, Isar-Burgos, con hijuela, Lermanilla-Burgos, con hijuela, Villalbar-Burgos, con hijuela, Melgar de Fernamental-Burgos, con hijuela, Grijalba-Sasamón-Burgos, Alar del Rey-Burgos, con hijuela, Tobar-Burgos, Frómista-Astudillo-Pedrosa del Príncipe-Burgos, Burgos-León, Frias-Trespaderne-Oña-Briviesca-Burgos, con hijuelas, Haro-Santo Domingo de la Calzada-Belorado-Burgos, con hijuelas, Miranda de Ebro-Burgos, Oña-Miranda de Ebro, con hijuela y Burgos-Vitoria-Eibar.

Durante el mismo plazo todas las personas distintas al peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio regular proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, lo harán constar por escrito en la misma Subdelegación Provincial de Transportes Terrestres fundamentando su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Burgos, 6 de julio de 1979. — El Inspector del Transporte Terrestre (ilegible). 3775.—2.445,00

## Comisaría de Aguas del Duero

### INFORMACION PUBLICA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palazuelos de la Sierra (Burgos), solicita de la Comisaría de Aguas autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del alcan-

tarillado de la citada localidad al cauce del río «Seco», afluente del río Arlanzón, en término municipal de Palazuelos de la Sierra (Burgos).

### Nota - Anuncio

Las obras de depuración que se proyecta construir son las siguientes:

Una fosa séptica de planta rectangular de 18,40 m. por 4 m. de lado y una profundidad de 3 m. medidas exteriores. Dicha fosa irá dividida en tres cámaras de 10 m. 5,25 m. y 1,70 m. de longitud. La tercera cámara irá dotada de una capa filtrante de un metro de espesor.

A la entrada de la fosa se proyectó una arqueta arenoso de 2,25 metros de longitud por 2,30 m. de anchura y una profundidad de 1,70 m.

Las aguas tratadas se verterán al cauce del río «Seco», afluente del río Arlanzón, en término municipal de Palazuelos de la Sierra (Burgos).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contando a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto, para su examen en las Oficinas del citado organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 26 de julio de 1979. — El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

3770.—1.560,00

## Subastas y Concursos

### Ayuntamiento de Vizcainos de la Sierra

Subasta arriendo para aprovechamiento agrícola

En virtud de acuerdo de la Corporación Municipal, y previa auto-

rización de los distintos departamentos del Ministerio de Agricultura, se subasta el aprovechamiento agrícola por seis campañas alternas, de la parcela propiedad de este Ayuntamiento, y en el paraje denominado «Casa del Cura», con una superficie de veinticinco hectáreas, en precio inicial de sesenta mil pesetas anuales, que ha de regir en la subasta.

Serán de cuenta del contratista, los gastos que por tal aprovechamiento y finca sobrevenga en esta transformación de cultivo, tal como tasas por Servicio de ICONA, gastos de escrituraciones, Impuestos Derechos Reales, y los que puedan establecerse por el Estado, provincia y municipio, así como Seguros Sociales de cualquier naturaleza.

Las bases están debidamente especificadas en el pliego de condiciones económico-jurídico-administrativas y las de carácter especial determinadas en la autorización por el Ministerio de Agricultura.

La subasta tendrá lugar a los veintidós días hábiles, y hora de las dieciséis, en el salón de actos del Ayuntamiento de Vizcainos, y estos días se contarán a partir del día siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

La admisión de pliegos será hasta las 15 horas del mismo día de la subasta. Se facilitarán en ese día modelos de proposición y declaraciones juradas.

Si quedase desierta la primera, se celebrará la segunda, a los diez días hábiles, a partir del siguiente al en que se celebre la primera.

Vizcainos de la Sierra, a 12 de julio de 1979. — El Alcalde, Santiago Martín Gómez.

3773.—1.490,00

## Anuncios Particulares

### Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado libreta Oficina del Paseo del Espolón, núm. 43.069.

Plazo para oponerse: 15 días.

3787.—140,00